



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-00387-00

ANTECEDENTES

Las partes solicitan el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el salario y la pensión de las demandadas, como quiera que esta es procedente, se accede.

Previo a acceder a la entrega de títulos, es necesario requerir al ejecutante para que allegue la liquidación del crédito, en la que se visualice los abonos extrajudiciales (teniendo en cuenta el memorial allegado el 01 de julio de 2021) y los títulos entregados hasta la fecha por parte de este Despacho, para determinar estado actual de la obligación.

Se pone en conocimiento la respuesta proveniente de COLPENSIONES, a la cual pueden acceder por medio del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/El5XB9ArmJlrllo0KPAbWwB6JnatWQKMEsx7yv16nRvSw?e=TznOjL

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que el demandado MARIA ISABEL GARCIA MUÑOZ, al servicio de la empresa PERFORMANCE FACTOR LTDA. Oficiese.

RADICADO N°. 2014-00387-00

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% de la pensión que percibe la demandada MARIA NUBIA MUÑOZ ZAPATA, como pensionada de COLPENSIONES. Ofíciase.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, las demandadas podrán acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZtJ1xsfoC9BqFKzWiYNHn0BV5a1Dt0eGqzYJMzoH1C28w?e=T07BnZ

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUkt1t96O6pBhwQH-bjofeYBfAwq9li7eGZtYZqzcsyysg?e=RxgnzR

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios será publicada el día viernes 19 de noviembre de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

CUARTO: Previo a acceder a la entrega de títulos, es necesario requerir al ejecutante para que allegue la liquidación del crédito, en la que se visualice los abonos extrajudiciales (teniendo en cuenta el memorial allegado el 01 de julio de 2021) y los títulos entregados hasta la fecha por parte de este Despacho, para determinar estado actual de la obligación.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 197
fijado hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2021
YAL

RADICADO N°. 2014-00387-00

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6bf0241fffd19fd8ef5ab5f6f911c42e73cb2fcd9607dbb1e6befde62d4ccaf**
Documento generado en 10/11/2021 01:18:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>